

**CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS Y
ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO 2026**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución, «los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho».

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007, de 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: «Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural».

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales, la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico, así como todas aquellas actuaciones que difundan la provincia, los valores y el patrimonio de nuestros pueblos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las diputaciones provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que «con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales», consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes, ayudas y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo



posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de **Plan de Ayudas para Ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza organizadores de festivales de cine, año 2026**, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/006, de 21 de julio; al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de Subvenciones de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La convocatoria del **Plan de Ayudas para Ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza organizadores de festivales de cine, año 2026**, tiene como objetivo fundamental la difusión del séptimo arte, así como el apoyo a las asociaciones y Ayuntamientos que los impulsan en los municipios que integran la provincia de Zaragoza, descentralizando de esta manera la labor que la capital ofrece más accesible, al contar con mejores medios de publicidad y difusión. Se trata así de divulgar los audiovisuales, potenciando la vertebración del territorio y el desarrollo rural a través del celuloide.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-2527, de 15 de septiembre de 2023 (BOPZ n.º 217, de 21 de septiembre de 2023).

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, del Área de Ciudadanía, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes NORMAS, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 4 de mayo de 2016).



PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria de ayudas, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto apoyar **la organización de festivales de cine** realizados en el territorio de la provincia de Zaragoza por asociaciones inscritas en un Registro Público de asociaciones y por Ayuntamientos de nuestra provincia que sean de interés para el panorama cultural provincial, y que se desarrollen desde el **8 de noviembre de 2025 hasta el 8 de noviembre de 2026**.

Se entiende por **“FESTIVAL”**, a efectos de esta convocatoria, el ‘conjunto de actividades que de manera programática y unitaria dediquen especial atención a la programación, promoción y exhibición del cine, así como a películas de animación, cortometrajes, documentales y largometrajes que se lleven a cabo durante un periodo de tiempo concreto, no formando parte la programación regular de un espacio determinado’.

- Se consideran EXCLUIDOS:

- a) Galas, certámenes y entregas de premios no relacionados con la programación de un festival.

- b) Programación regular de un espacio determinado.

- c) Actuaciones de mera exhibición de películas y proyecciones de cine no incluidas en la programación de un festival.

- d) Actividades culturales no relacionadas directamente con el objeto y la finalidad de la subvención.

Solamente se subvencionará un proyecto por petionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, solo podrá ser subvencionado, por orden de prelación, el presentado en primer lugar en el registro de entrada.

La Diputación Provincial de Zaragoza no se hace responsable del contenido de las obras exhibidas, del cual únicamente responde la entidad que lo proyecta.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los **Ayuntamientos** de la provincia de Zaragoza que pertenezcan a municipios que cuenten **con una población inferior a**



50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, y las **asociaciones** con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, **que tengan su domicilio social en municipios de la provincia de Zaragoza cuya población sea de menos de 50.000 habitantes**, inscritas en el correspondiente Registro Público de Asociaciones y **que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Diputación Provincial de Zaragoza (art.9b) Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y en relación con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como no tener pendientes obligaciones de pago de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.

c) En el caso de Ayuntamientos, estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros en el caso que sus cuentas muestren desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como no tener pendientes obligaciones de pago de reintegro de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellos que concurren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No podrán ser beneficiarios aquellos que tengan concedida una subvención nominativa o directa para el mismo objeto o finalidad por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio presupuestario 2026.



f) No podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellas entidades que en la programación del festival fomenten la violencia, la desigualdad, no cumplan la normativa de derechos y garantías de las personas con discapacidad y la pornografía.

g) **En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación.** Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Es decir, se entenderá que subcontrata aquel beneficiario que, teniendo capacidad y medios materiales y personales para ejecutar la actuación subvencionada, procediera a su contratación con tercero.

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por las personas que tengan la condición de miembro de la Junta de la entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (en el presente año y en el año anterior 2025).

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito total para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2026 por un importe total de **238.000 euros**. Se distribuirán con arreglo a lo siguiente:

- Aplicación presupuestaria 32200/33400/4620700 (RC n.º 2969) por 138.000 euros. **Ayuntamientos organizadores de Festivales de Cine**

- Aplicación presupuestaria 32200/33400/4890700 (RC n.º 2968) por importe de 100.000 euros. **Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia organizadores de Festivales de Cine.**

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- **COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS:** Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras ayudas y subvenciones públicas para el mismo



destino y finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todos los **ingresos públicos no supere el 80 %** del coste de la actividad subvencionable. Cuando las ayudas recibidas provengan de entidades privadas, éstas podrían alcanzar hasta el 100 % del presupuesto, sumadas subvenciones públicas y ayudas privadas, pero sin sobrepasarlo en ningún caso.

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta un único criterio de valoración, que será la aplicación de un porcentaje que no podrá superar el 80 %. En caso de que el 80 % del presupuesto de las solicitudes supere el presupuesto de la convocatoria, el porcentaje de distribución disminuirá proporcionalmente.

Si la suma total del importe solicitado por las asociaciones y los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de subvención supera el presupuesto disponible en el presupuesto provincial y en consecuencia este no fuese suficiente, se reducirá proporcionalmente el importe a conceder.

Estas ayudas serán **INCOMPATIBLES** con todas aquellas convocatorias de ayudas de la Diputación Provincial de Zaragoza destinadas al **mismo destino y finalidad**, y con carácter expreso se declaran incompatibles con las siguientes convocatorias:

- Plan PLUS (Plan Unificado de Subvenciones).
- Convocatoria de Ayudas a la Protección y Difusión Cultural del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, año 2026.
- Convocatoria de Ayudas para la Promoción Cultural de Asociaciones y Entidades Culturales Sin Ánimo de Lucro, año 2026.
- Cualquier otra convocatoria de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza 2026.
- Subvenciones Nominativas y Directas aprobadas por Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2026.

En cuanto a esta situación, **queda PROHIBIDO segmentar el presupuesto general para poder acogerse a diferentes planes de subvenciones aprobadas por Diputación Provincial de Zaragoza, pues se entenderá que el destino y finalidad es el mismo**, que no es otro que la organización de la programación del propio festival



de cine, objeto de este plan de ayudas, independientemente de que se proyecte una u otra película. **Además, NO está permitida la REFORMULACIÓN.**

En el supuesto que la solicitud se presente a distintas Convocatorias declaradas entre sí INCOMPATIBLES, se entenderá aceptada la recibida en primer lugar en el Servicio de Cultura, quedando excluida la recibida con carácter posterior.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 8 de noviembre de 2025 y el 8 de noviembre de 2026 (ambos inclusive). Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado y ejecutado entre esas fechas.

a) Gastos a incluir en la cuenta justificativa:

- Cachés y honorarios de artistas y otros profesionales participantes en el festival.

- Trofeos.

- Derechos de autor.

- Alojamiento de artistas y otros profesionales participantes en el festival (OBLIGATORIAMENTE acompañado de **memoria justificativa** y datos relacionados de los alojados). El importe a incluir en esta cuenta justificativa no podrá superar el 50 % de los gastos totales. NO SERÁN OBJETO DE APROBACIÓN como gasto justificado SIN MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- Servicios técnicos.

- Alquiler y transporte de equipos y materiales.

- Gastos de producción y coordinación.

- Seguros exclusivamente contratados para la realización del festival.

- Gastos de difusión, divulgación y publicidad.

- Facturas o nóminas y Seguridad Social del personal que trabaje para el festival objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo durante el que se desarrolle dicho festival



(obligatorio adjuntar contrato suscrito entre las partes para ser objeto de aprobación como gasto justificado).

b) Serán gastos NO SUBVENCIONABLES, que por lo tanto NO se podrán incluir en la cuenta justificativa, los siguientes:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como adquisición de equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, mantenimiento de la página web, etc.).
- Las nóminas y Seguridad Social del personal fijo de la plantilla de la entidad solicitante, aunque se dedique a la actividad subvencionada.
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, ágapes, compra de alimentación y bebidas, vestuario, gastos de representación, obsequios, gastos protocolarios y *merchandising* relacionado con el festival.
- Gastos por adquisición de bienes inventariables o trabajos que deriven en bienes inventariables para el municipio o la asociación.
- Gastos relativos al transporte y desplazamiento de cualquier tipo (públicos o en medios de locomoción privados, servicios de aparcamientos, etc.).
- Cursos de formación (escolares o adultos).
- Gastos dinerarios en especie.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas, etc
- Pagos relacionados con IRPF de actividades subvencionadas **abonados** fuera del plazo de ejecución, que es el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2025 y el 8 de noviembre de 2026.
- No está permitida la subcontratación, por lo que no podrán adjuntarse facturas emitidas por el personal de la Junta de las asociaciones sin animo de lucro o que lo hubiesen sido en el año 2025.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención están obligados a lo siguiente:



- Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**

- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión, entre ellos el tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

- **Difundir** convenientemente en cartelería, programas, polípticos y redes sociales y hacer constar en toda información **que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza**, mediante la inclusión del **logotipo** de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a cultura@dpz.es

- Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a las demás previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

- Comunicar al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, del Área de Ciudadanía de la Diputación Provincial de Zaragoza, cualquier circunstancia que provoque una **modificación** en los términos de la actuación subvencionada en el **plazo de un mes** desde que se produjo dicha modificación (art. 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), con fecha límite **1 de septiembre de 2026**, y la misma deberá contar con la conformidad del centro gestor mediante escrito del Servicio remitido al efecto (NO SE PERMITIRÁ REFORMULACIÓN ECONÓMICA). Los cambios han de ser aceptados por el personal técnico, que remitirá escrito de aceptación o no aceptación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación).

- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los técnicos del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con



anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- Declarar responsablemente que no están incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS (art. 26 RLGS).

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma **deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En caso de que la solicitud se presentara presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo establecido.

Los Ayuntamientos y asociaciones podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el anexo I junto con la siguiente documentación:

1. Anexo I.1 (Ayuntamientos) y Anexo I.2 (Asociaciones): Modelo de solicitud, que incluye (debe presentarse **firmado** y en PDF):

- Declaración, bajo su responsabilidad, de que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en los apartados 2 y 3, art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del texto



refundido de la Ley de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y los arts. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, ni ostenta deuda en procedimientos de reintegro.

- Declaración que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Declaración responsable de la organización en exclusiva del festival, suscrita por el Alcalde o Presidente.

- AUTORIZACIÓN a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y al corriente de pago de obligaciones por reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

2. Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto, con una programación cerrada en el momento de presentar la solicitud, en la que se desarrolle lo siguiente:

- Justificación del proyecto.
- Fechas y calendario de realización, lugar y municipio de celebración y previsión de asistencia.
- N.º de ediciones del festival.
- Programación del festival y público al que está dirigido.
- Presupuesto de gastos del festival para el que se solicita la subvención, detallando los gastos por partidas calculados incluido el IVA, salvo que esté exento y lo acredite, en cuyo caso se presentará sin IVA.



- Previsión de ingresos explicativa del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones de los solicitantes y los ingresos obtenidos o pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.

AYUNTAMIENTOS: Si el solicitante es un Ayuntamiento, deberá aportar un certificado del secretario con el visto bueno de su alcalde o presidente firmado electrónicamente, en el que se haga constar que la entidad:

- Está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
- Ha presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

ASOCIACIONES: Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante:

- a) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- b) Estatutos.
- c) Documento que acredite su inscripción en registro público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Documentación que acredite al representante actual de la entidad que solicita la subvención: nombramiento vigente y NIF del representante. Asimismo, **las asociaciones deberán adjunta certificado de la composición de la Junta de la Entidad suscrito por secretario de la Entidad, suscrito a la fecha de presentación de la solicitud.**
- e) Aquellas asociaciones que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza deberán presentar la ficha de terceros:
 - Por Sede Electrónica con firmas manuscritas y certificado de titularidad de la cuenta bancaria (o firmas manuscritas y sello de la entidad bancaria enviada por correo postal a presentar en Caja de Tesorería).
 - Por Sede Electrónica con firmas electrónicas del representante de la asociación y de la entidad bancaria.



Esta ficha también debe cumplimentarse en el caso de aquellas asociaciones que, estando dadas de alta con anterioridad, hayan modificado alguno de los datos iniciales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para que las solicitudes puedan acogerse a esta convocatoria será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las **normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia** de la de la Diputación Provincial de Zaragoza, y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en **el caso de no acceso a la notificación electrónica en el plazo de diez días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN



Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 4 de mayo de 2016).

1. Emisión de informe jurídico suscrito por un técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor, que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

- D.^a M.^a Carmen Gracia Fantoba, Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que la sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
- D.^a Lorena Laga Zumeta, Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que la sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- D. Javier Ordovás Esteban, técnico cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que lo sustituya.

4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en el BOPZ para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará en todo caso el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el BOPZ para el conocimiento de los interesados y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de esta convocatoria deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día **8 de noviembre de 2025 y el 8 de noviembre de 2026** (inclusive). El plazo para ejecutar y justificar finalizará el 8 de noviembre de 2026.



La **renuncia** a la subvención concedida **deberá efectuarse mediante declaración expresa** suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención en el **plazo de quince días hábiles**, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

PAGO: El pago de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará tras la realización del festival que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria frente a la Seguridad Social, ni si tuviera deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza en el momento del pago de la subvención concedida.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir la documentación de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiéndose su presentación de forma presencial (siendo aplicable, en cuanto al cómputo de la fecha de presentación, lo establecido en las normas de la convocatoria).

JUSTIFICACIÓN: La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluye los siguientes apartados:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el **Anexo III**.

Se deberá aportar, libro, cartel, folleto y/o *flyer* de la actividad, así como dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas (en archivo con formato estandarizado, reproducible o legible por un ordenador personal de uso habitual).



Deberá aportar cartel del Festival en el que se cumplan los requisitos de difusión del apoyo de DPZ al mismo.

2. Certificación del presupuesto total del proyecto según **Anexo IV**, donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios (**se excluye** el pago mediante **cheques y pagarés**) y **no se admiten tiques** de compra. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, se deberá aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta que corresponda a la entidad beneficiaria. **No se admite pago en efectivo.**
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo destino y finalidad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (público o privado).

3. **Facturas** acreditativas del gasto, así como los **justificantes** de pago realizados por la entidad, **no admitiendo la presentación de tiques de compra**. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la entidad beneficiaria de esta ayuda.

4. Acreditación de la **difusión** de la actividad subvencionada por el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes mediante la inclusión del **logotipo** de la Diputación Provincial de Zaragoza.

5. **Declaración responsable** relativa a la subcontratación (**anexo V**).

La documentación anterior deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Los **documentos justificativos** deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica** emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, **en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza** o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos, de acuerdo



con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles** sea presentada. De no justificar dentro de este plazo, se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores la condición de miembro de la Junta de la entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y **terminará el 8 de noviembre de 2026**.

En el caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida.

Se ha de tener en cuenta que **la justificación deberá hacerse por el TOTAL DEL PRESUPUESTO presentado objeto de subvención, NO ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD ESPECÍFICA subvencionada**. A su vez se resalta que en la presente convocatoria **NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN**.

UNDÉCIMA. INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades subvencionadas.



DUODÉCIMA. PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención: supondrá un descuento del **10%** del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria.
- Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera: justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador (artículo 70 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le



aplicará una penalización del **10 % de la subvención aprobada**, de conformidad con el artículo 37.2, en concordancia con el artículo 17.3n) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

DECIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza, única destinataria de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.



Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I.1

SOLICITUD DE AYUNTAMIENTOS

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS
PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO
2026**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:	
NIF.:	Correo electrónico:
Dirección:	
Cód. Postal:	Municipio:
Tfno:	Móvil:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE:
En calidad de

EXPONE

Que habiéndose convocado ayudas para entidades con personalidad jurídica propia, por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para la misma, adjuntando los siguientes documentos:

- Anexo II: Memoria de actividades a desarrollar y desglose presupuestario.
- Certificado que la entidad está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

☐ AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base novena de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la convocatoria del año 2026

☐ NO AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base séptima de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

DECLARA

Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que la entidad a la que represento ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



DECLARO : Que no se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan en el presente año la condición de miembro del Pleno municipal, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Que AUTORIZO a la Diputación de Zaragoza a obtener de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

**En el caso de que el interesado no consintiera que esta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

Que la entidad a la que represento tiene subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:

- ☐ **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto.
- ☐ **SÍ** se han recibido o subvenciones concurrentes para la misma actuación.

Entidad	Importe
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma del/la presidente/a)

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España, 2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO I.2

SOLICITUD DE ASOCIACIONES

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS
PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO
2026**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:	
NIF.:	Correo electrónico:
Dirección:	
Cód. Postal:	Municipio:
Tfno:	Móvil:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE:
En calidad de

EXPONE

Que habiéndose convocado ayudas para entidades con personalidad jurídica propia, por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para la misma, adjuntando los siguientes documentos:

- Anexo II: Memoria de actividades a desarrollar y desglose presupuestario.
- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad solicitante.
- Documentación que acredite al representante actual de la entidad que solicita la subvención: nombramiento del representante.
- **Listado actualizado del personal que integra la junta.**
- NIF del presidente /a o representante.
- Inscripción en el Registro Público o certificado del secretario de la entidad haciendo constar los datos de la inscripción en dicho Registro Público, según los casos.

☐ AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base novena de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la convocatoria del año 2026

☐ NO AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base octava, punto tercero, de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

DECLARA

Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que la entidad a la que represento ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Que no se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Que AUTORIZO a la Diputación de Zaragoza a obtener de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

**En el caso de que el interesado no consintiera que esta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

Que la entidad a la que represento tiene subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:

- ☐ **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto.
- ☐ **SÍ** se han recibido o subvenciones concurrentes para la misma actuación.

Entidad	Importe
TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma del/la presidente/a)

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España, 2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO II

ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO 2026

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre de la entidad:	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
En calidad de	

ACTIVIDAD/ES Y PRESUPUESTO/S:

DENOMINACIÓN DEL FESTIVAL: _____

Adjunto memoria explicativa de la/s actividad/es para valoración y conocimiento de quien proceda. Asimismo, el presupuesto de la/s actividad/es que presentamos desglosado por partidas asciende a _____ euros, y el importe de la cantidad solicitada es de _____ euros.

N.º	Actividad a realizar	TOTAL IVA incl.	Concepto del gasto	Presupuesto IVA incl.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma del/la presidente/a)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EL PLAN DE AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO 2026

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre de la entidad:	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
En calidad de	

MEMORIA DE ACTUACIÓN:

a) N.º y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento de la/s actividad/es.
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas.
d) Relevancia y repercusión de la/s realizada/s.
e) Libro, cartel folleto, <i>flyer</i> y dossier fotográfico/audiovisual las actividades realizadas (.pdf, .jpg,)

**Se deberá remitir de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiendo su presentación en papel.*

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma del/la presidente/a)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO IV.1
AYUNTAMIENTOS

**JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EL PLAN DE AYUDAS PARA
AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO 2026**

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre de la entidad:	NIF/NIE:
Nombre y apellidos:	
En calidad de	

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

N.º epígrafe Anexo II	Actividad Anexo II	Gasto previsto Anexo II	Proveedor	N.º factura y fecha factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

Importe total

* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son válidas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo IV.

** Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario.

*** No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria.

- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad.

En caso de **SÍ** haberse recibido, se indica que son estos los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:

Entidad	Importe
TOTAL	



En a..... de..... de 2026

V.º B.º El presidente/a

Fdo. El secretario/a

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



ANEXO IV.2
ASOCIACIONES

**JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EL PLAN DE AYUDAS PARA
AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO 2026**

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre de la entidad:	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
En calidad de	

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

- Que NO se aportan facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2024 y 2025) la condición de miembro de la Junta de la asociación, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

N.º epígrafe Anexo II	Actividad Anexo II	Gasto previsto Anexo II	Proveedor	N.º factura y fecha factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

Importe total

* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son válidas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo IV.

** Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario.

*** No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria.

- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad.

En caso de **SÍ** haberse recibido, se indica que son estos los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:



Entidad	Importe
TOTAL	

Ena.....de.....de 2026

V.º B.º El presidente/a

Fdo. El secretario/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO V

CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE CINE, AÑO 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

Habiéndose convocado ayudas para la organización de festivales de cine durante el año 2026, y habiendo sido concedida por parte de Diputación Provincial de Zaragoza una subvención para su realización, declara que:

De conformidad con el artículo 29.7 LGS, modificado por la DF 1.^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en ningún caso se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

_____, ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

